

Demanda de Antonio
Vianna contra Don Leon
Altolaquirre Sobre Cantid.
de pesos Año 1776.

~~N.º 224~~

✓

R. 71 769

VOL: 2001

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1775

Demanda de Antonio Martínez Vianna, contra León Altolaquirre
sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 15

Comanda de Antonio
Vianna contra Gouleon
Atolaguirre sobre Cautio.
de pesos ano 1776.

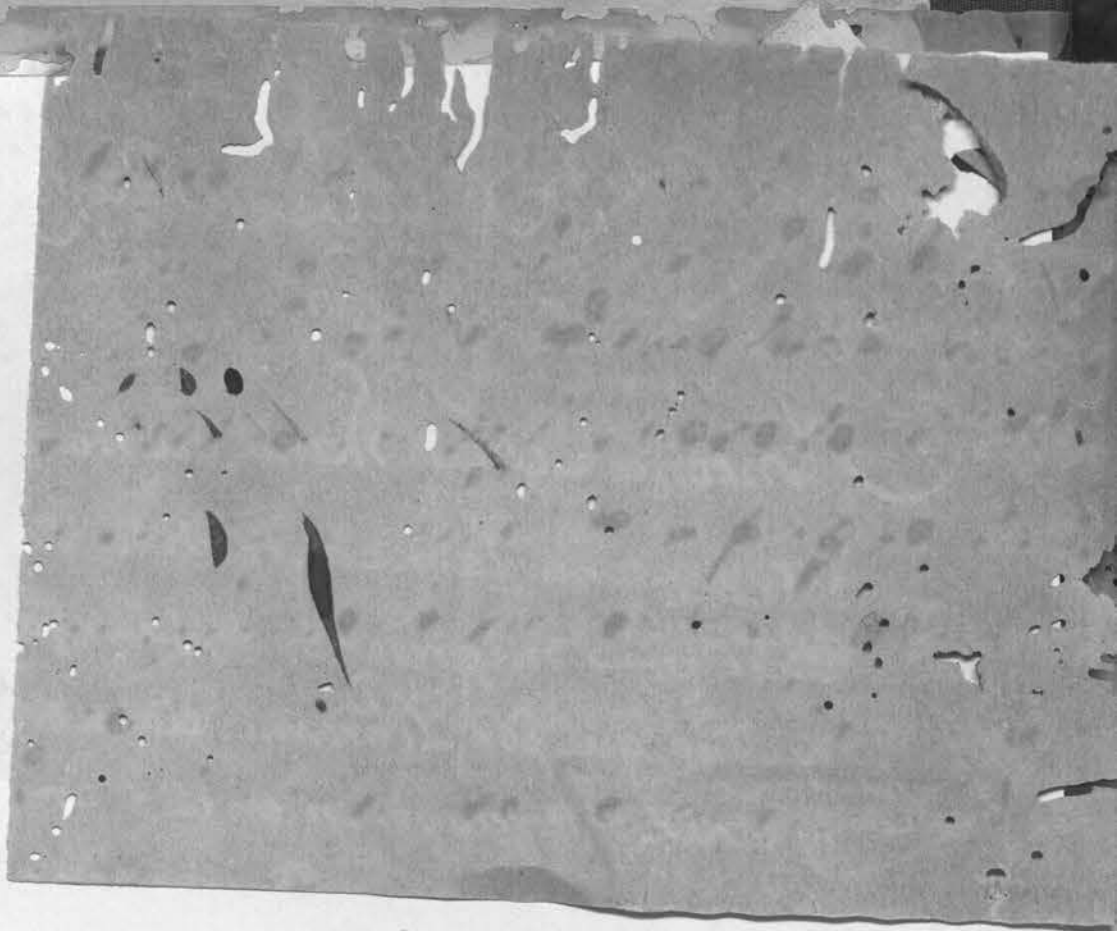
~~Val 924~~

✓

R. 77 769

NOV 1776

HERNANDEZ



Sección Civil y Judicial.

Comandante de Antonio Martínez, líneas contra la insubordinación
de los oficiales de la zona.

1912

Alc. ord. de reg. voto.

Antonio Naranjo, vecino desta Ciudad

Mayor domo fabricante de la Santa Iglesia Cath.

ante vms. me presento con la memoria forma de vns

y digo que por Libranza dada a favor de dha. abadesa

y otros que recayeron en ella como apone de dhas

Libranzas, que presento, para que vntas remedebues

van, devia d. Leon de Altolaqui por su uxemate

de quatro pias del año de 77. lo que de ellas contra;

su cuenta viene ennegado por su parte de d. Dorep.

Dosq. Achaia solamiente quinientos sesenta y quatro

reales y quatro mrs. debiendo hasta ahora nuevecientos

veinte y dos por quatro mrs. que se debe de dhas Li-

branzas y de cuenta de abadesa que con el Juramento

de fianza presento. Y porque dho. Altolaqui no se ha

de pago de las dhas. pias de abadesa sin haber

pagado esta deuda cuando duplicada mrs. de dha.

deuda y sex reconvencido por su parte viene pultracón

sin dar cumplimiento. En su virtud, le pongo demanda y en

su consecuencia.

Avnido pido y sup. verenga mandarle q dentro de 3 dias

pagare efectivamente dha. Cantidad abonada legitimamente por

Antonio Naranjo

La presentada en dho, ha de ir a
dho, con las libranças q. le acompa
nar las q. se le debuevan a la pa
re y vitas non figurese a dho
en Altolapuzze de y pague la Ca
ridad, q. se le hace cargo de
de nes d'ra natural con aperi
vim. q. se prozedera en lo q. ha
lugar en dho.

Jos. Diaz de Bedoy

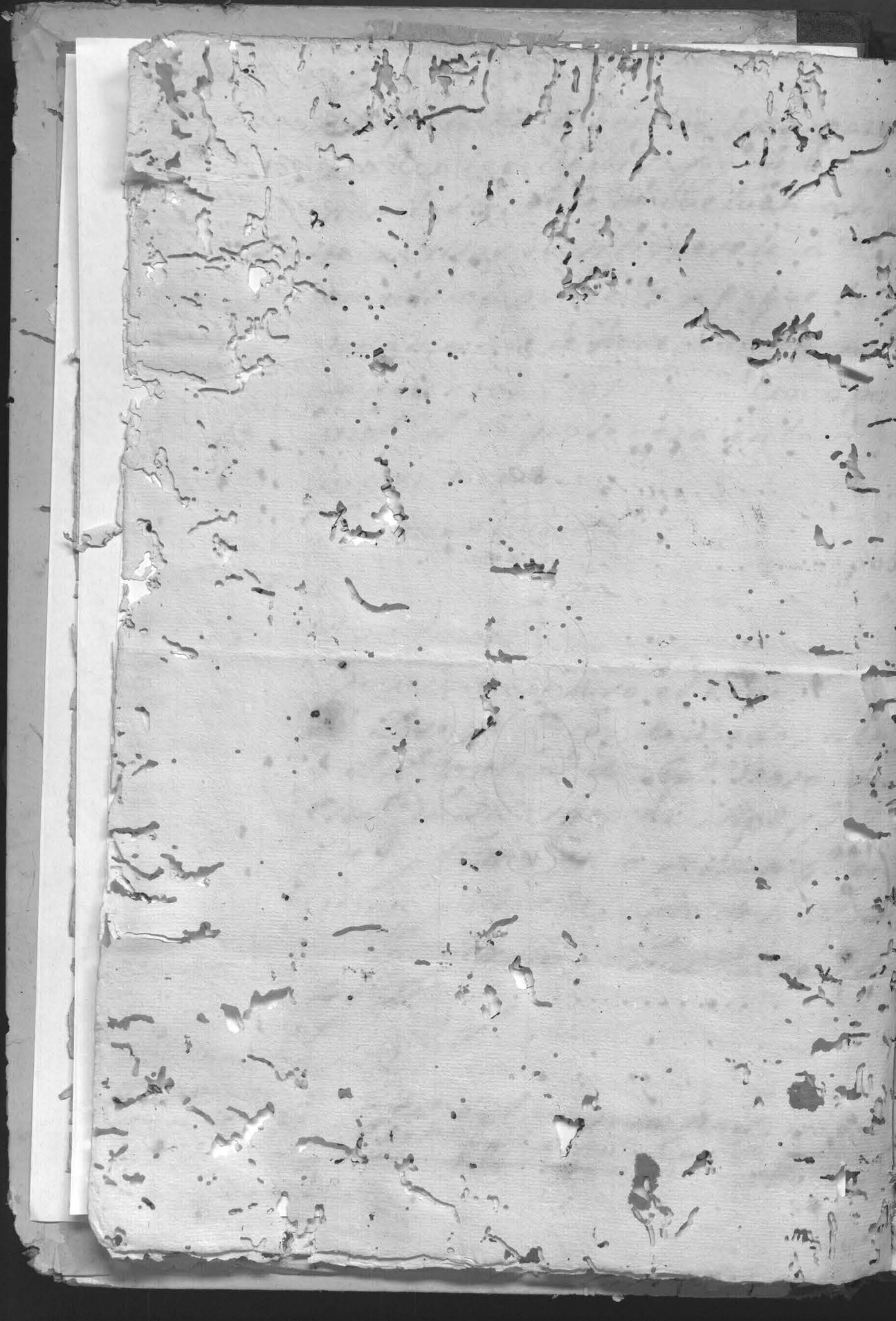
Proveio to de suro el dho. Cap.
n. Josep Diaz de Bedoy a
y Alc. ordin. de sep. dho. dho.
Esta Ciudad por dho. dho. q.
p de y firma en la dho. en
veinte y seis de Junio de mil setecientos
setenta y cinco años de r. dho.

Pedro Ale. y Juan Rodriou
de no pp. de nov. Cas. de



ciudad de la dho. en dho.

buay en ven... o no...
...
an. Vme a esta Carta y Mordada...
Leon...
huse...
...
entendio: y dize: que...
denan...
tenoa para mandarle por Cap...
...
see: Rodriguez



Amunp. y Julia 31 de 1773

cienta de la que deve el Cap. d. Leon de Alotaquixne a la
Fabrica de la Santa Iglesia Cathedral del ...
te de la quatripe ...
branza que recayeron en ...

668 p. 5. n. que tocacion a la Santa Iglesia de ...
remate de la quatripe ...

It. 154. p. que asi en libro el s. Decim del ...

It. 643. p. 3. n. que recayeron en dho. Iglesia por la
branza que se causa al difunto D. Diego
de ... de honor remate ...

It. 10. p. de ... de la que debe beneficio el
año del 1773. cuyo remate quedo por la
mesa Capitular y es de la que conde ...
dho. ... como ... de la ...

Suman los ... 148770

El dho. s. d. Leon de Alotaquixne no de a.
ven cuenta de la que deve por lo que he veni
vido como ... mayor domo fabricante de
manos del ... dho. ... de ...

28. ... a 22 n.
3. ... a ...
28. ... a ...

Suma de los herederos de la Real Cauda

- 16. terneras de quenta de Santiago de los Caballeros a 22n.
- 5. dhas de quenta de San Marcos a 22n.
- 12. dhas de quenta de San Francisco a 22n.
- 1. Media Potranca a 22n.
- 2. terneras de quenta de don Pedro Felix Flores a 22n.
- 2. terneras vend. ad don Pedro Bogado a 22n.
- 10. dhas de quenta de don Pedro Bogado a 22n.
- 10. dhas de quenta de don Pedro Bogado a 22n.
- 3. terneras de quenta de don Juan Chaparrin a 22n.
- 8. terneras de quenta de don Juan Diaz Gomez a 22n.
- 3. dhas de quenta de don Ant. Garcia a 22n.
- 1. dha de quenta de Colman a 22n.
- 1. Potranca de don Chaparrin a 22n.
- 3. terneras de quenta de don Juan Diaz Gomez a 22n.
- 10. dhas de quenta de don Dph. Paulo, y su hermano don Roque a 22n.
- 5. dhas de quenta de don Dph. Carrecci, y sus hermanos a 22n.
- 1. Potranca a 3p.
- 5. terneras de quenta de don Segarra a 22n.

Suma

Suma de los herederos que se requieren para el Estado de la Real Cauda...

Ph. ^{de} ^{los} ^{cuatro} ^{cientos} ^y ^{ochenta} ^y ^{seis}
seis y quatro p. y quatro n. lo que arrojado
de los 27 mil quatrocientos y ochenta y seis
que importan los Embarques Libranzas y venta
nuevecientos veinte y dos p. y quatro n. como se
viere de la siguiente figura de Cargo y De-

cargo =

Cargo	1,187
Descargo	56
Resta ala santa Iglesia	1,131

En la Ciudad de Mexico a ...
Don ...

[The page contains several lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is mirrored and difficult to decipher.]

S. Vov. y lap. Real.

Antonio Marx.iano Mayordomo
te de esta Santa Iglesia Cath. ante V. S. me presente
como mejor proceza de dho y lo que por dho p. 4. m.
que debe d. Leon A. Tolaguiras, dexaero de ^{emater} de
de Diermas que hizo. le puse demanda ante ^{de} M.
ord. de 2.º Voto, como mejor parece de la dem. ande
y su Decreto, en sebrida forma presente. en el rto.
tivo de haberle negado Jurisdic. de M. de dho d.
Leon segun p. anere de la Respuesta que dio al anou.
ficacion del Auto, en q. se le mande que me pague
dentro de tre. dias. Y porque no debe salir de esta
Ciudad, sin dexar pagada esta deuda real y p. a.
dora, se ha de servir V. S. declarax, si por real d. de m.
nomra no puese el M. de mandarle pagar su de.
da; y viendo asi =

A. S. p. do. sup. se sirva mandar llevar adelan.
te, y poner en e. c. en el auto del M. man.
dando que luego sin escusa, sin dilacion, ni pre.
texto alguno, me satisfaga la dha cantidad. po.
sex de Juris. Durando en forma. no lo neces. iud.

Antonio Marxiano

Alm. de. a. M. C. ordinaria. de C. p. un. de.

... con audiencia de los señores oidores de esta Real Audiencia de esta parte arreglado...

Don
México

Donato lo ve suso el Señor Gov. y Cap.
de esta provincia y lo firmó en la

Acumpl. en primero de Julio de mil
tecientos Setenta y Cinco años de
9 de July fecho

Manuel Pacheco
Gov. pp. y de Gov.



... en la ciudad de Mexico a los 9 dias del mes de Julio de 1775 años...

Manuel Pacheco

Martinus Martinus Viana Secundo de
 Ciudad de Salamanca de la Iglesia de la Santa Iglesia
 Cathedral, Como mejor proveya Pedro An. de Un.
 digo: que el Señor Don Martin de este Juzgado la de
 manda, que se pueste Contra Don Joseph Tugayun
 de Achar por noventa y tres y Costa de la
 Cobranza en Resultas de haverse Constituido fi-
 dor en Dorsorio de Don Miguel Joseph de Argua.
 ya por Don Leon de Altolaquiere en el Juzgado
 que hizo de una quatro pesas, y por el principal au-
 dor se oviere sin haver la deuda paga, suplico q
 se le oviere mandado, que comparecan juntos y
 declaren si de facto se Constitucion fiadores al dicho
 Don Leon de Altolaquiere, y si firmaron en el Juzgado
 de Romates, y Conferando en assi se ha de ser en
 proceder Contra su personas, y bienes por todo el
 go de Dios hasta su muerte, y Romate, y enteros Ca-
 guamiento al dicho, y Costas de la Cobranza de
 tanto =

A Un pido, y duplico se oviere haver
 me por presentado, y proveer segun y Como fuer
 pedido, que es de justicia y pago lo en Dios se oviere
 va.

[Faint handwritten signature and notes at the bottom right of the page.]

... con la ...
... su acción ...
... como principal deudor ...
... los mencionados fiadores ...
... satisfacción de los ...
... no pudiendo ...
... como ...
... de ...
... contra los fiadores

Peregrina

... el ...
... y Alc. ...
... y ...
... en ...
... y ...

(Large decorative flourish)

...
...
...

J. Chantre y Juez de Dignos De Mag.

A. M. Martinés Piana ves. de esta Ciudad Mayor

como fabricante de esta Santa Yglesia Cath. Antea.

V. S. represento y digo se ha deservido la Dignificaci-
on de V. S. mandan semede testimonio a continuaz.

del Remate dela quaxoepa que hizo D. Anton Alfo-
laquixre el año de 7. Constando los fiados que cito
al segundo de uho Remate y fho semede buelva para
presentar en Juicio portanto.

A V. S. pido y sup. se sirva proveer y mandan co-
mo llevo pedido p. combenir ami a el oyo de dha. Ygle-
sia como es de Jus. a ya

[Handwritten signature]

Decete desta Santa el testimonio

que pide
D. J. Piana

Provio lo dexado a ror. Tues ror. de

rentas Decimales en la Asunt. M

en veinte y uno de Mayo de mil set.

veienta y seis años de q. de J. de

José Piana

En la Ca... de la Audiencia...
dean del... de Julio de mil...
y... por... cuando...
D. D. Antonio de la Peña... Dionisio
de esta Santa... y...
Alor... de... Desemalen... Cap. D.
Fernando de la Mora Alc. ord. Sepia
mer Voto, y el Cap. D. Juan Bauista
Jorge... Thes. oficial... cuando en
civ... condecoracion de que de Campana
a efecto de hacer el... de la Jua-
trapea perteneciente a los... de Perito con-
tes de este año, y en su conformidad
y procedio en la forma...
Remarose la... en Doce mil
... y... en
D. Leon de Alto Laguirre, y firmo
Dho. Remarador, y... Don
Miguel de Aquino, y Don Joaquin
de Achar de ello... Leon de
Alto Laguirre = Miguel Torres de
Aquino = Joaquin de Achar =
Con lo qual se concluyeron
... de la... Jua-

copied, dando se le el D^{no}. ella como
tal Reincitador, y firmaron sus Mer-
cedes de que soy fee = Doctor Antonio
de la Peña = Ferrnando de la Mora =
Juan Bapt^{ta} de Soyai = Anacni
Aniceto de Mera = Not^o Mayor =
en una ^{do} ~~no~~ = de = vale = Test. = copia
no bale

Es copia del original, que para en el Ar-
chivo de mi cargo a que en lo necesario
Refiero, y de mandado lo autorizo, y fir-
mo en esta C^{ud} de la Assump^{on} en ve-
inte y uno de Marzo de mil e execu-
ta e acañ y eiv año e.

Enteñim^o de serdad

José Ramon Oriopad
Notario Interino

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to the paper's condition.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to the paper's condition.

INTERIM DECRETOS

Handwritten signature and text, possibly a name and title, written in a highly decorative cursive script. The text is partially obscured by a large circular flourish.

Al. D. 2.º voto

Antonio Matamoros Siervo de V. M.
 Ciudad de la demanda contra D.º Fr.º Joaquín de
 Com.ª de D.º Fr.º Melaguirre por el término
 de la quatuorcesma que consta del docum.º que puse
 to y puse, como mejor proveyó d.º Fr.º ante V. M.
 Dijo, que en cumplimiento del último decreto
 de este Juzgado se ha de llevar la purificación y poner
 ala casa y morada del dho. D.º Fr.º y llevar
 no juramento a D.ª María Carmela de
 su esposa, para que manifieste lo que
 de su marido, y Embargado todo lo que
 fuere. Al dho. D.º Fr.º Joaquín de
 Alunc.º dho. que sepa o tenga noticia, y que
 se deponer en Penitencia abogada.
 Dijo si que el
 dicho D.º Fr.º Joaquín de
 no juramento de la d.ª si esta dentro de
 pueblo para el efecto de la quatuorcesma
 por tanto.
 A como pido y Duplico de S.ª de la d.ª de
 por presentado y puse como dho. pido, se
 como esta y se debe, y puse lo
 como nuevo.

[Signature]

[Signature]

tenrada en gto natural en dno, y
el auro prouenido en Venre y ser de
no del año proximo pasado de
ta y sino q' a parte aff. buelta
n non figue el acausio a la Espoia
de D. Leon de Arrola quise, a. n. d.
poderado con a pe. revim. que cum
de el termino a dorado en dno
y no verificandose la satisfacion
piondera contra sus bienes como en
parte pide.

~~Ameyra~~

[Decorative flourish]

Loueuo lo de h. se el Senor Afe. or de
de sep. porouido de la Causa y firmo
en la A. en Venre y ser de dno. o de
mit. de venre y ser de dno. o de
q. doy fee.

[Decorative flourish]

de dno. de Venre y ser de dno. o de
de dno. de Venre y ser de dno. o de



de dno. de Venre y ser de dno. o de
de dno. de Venre y ser de dno. o de

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ...
... de ...

... de ... el ...
... de ...
... y ...
... y ...
... ni que ...
... obligar a ...
... su palabra ...
... diligencia para ...
... de que ...

Pedro Perceña

Pedro Alvarado Rodriguez
Esc. no. pp. de Gov. Cav. de ...

Assumpcion de Junio 5 de 16

... San ... Mon ...
... y Alc. ...
... esta Ciudad ...
... Dña Maria ...
... Leon ...
... Cathedral, ...
... Señora ...
... 25 de Mayo ...

... dia uno lo...
... si seguridad...
... y obediencia a la...
... la administracion de ella...
... tomara este jurgado los medios...
... y legales p^a hazer obedesen sus auto...
... mando y fiamos el venon pues la...
... mes yano p^a ante mi el presente...
... dig. doy fee.

Pedro Pereyra

[Signature]
Antem

Pedro Alcantara Rodriguez
C. n. no. 11 de 1777 Cav.

... de D^a Maria Carmela Achar...
... que...
... que ro...
... de... fee

[Signature]
En atencion a que D^a Carmela Achar responde...
... la amesente diligencia, se obediendo...
... este Jurgado, pase el...
... que... no

cumple con el Tenor de los Autos de N. S. M. y C. de
Mayores C. de del Couriente de p. no. de del
contra ribera de a segun D. no.

En el día de ...

Proveio lo de suso el Señor J. de M. Mayor D. J. de
Cañete Secino Jendactario Agador Propietario
y Alca. Ord. de Segundo voto (en este punto) de esta
Ciudad y su voto por su Mag. (G. D. no. G.) y lo
firmo esta Assump. en D. no. y siete de Junio de
mil. setecientos setenta y seis años de q. doy fe

Ramuel Pacheco
no. Co. y de Gov.
Es. pp. y de Gov.



En la Ciudad de la Assump. de Saragosa en el
vez y ocho dias del mes de Junio de mil setecientos
setenta y seis años. Yo el Es. pp. y de Gov. En
virtud del Auto antecedente vine a esta Casa
y morada de D. Carmela de Achar, y estando
Presente D. ha Señora, deno en firme, ley chize
saver el Auto de suso de D. no. G. de Gov.
de y entendido, y en su virtud
Juramento que hizo

Señor, una Señal de Cruz, con el dho. Socio
Cargo y prometio decir verdad de lo que se le preguntare
y se le preguntare, y en su consecuencia se le dio un
pétreo manifestacion de los Bienes, Muebles
nada, y semobientes, haciendas, y derechos, que
ni el Sr. D. Leon de Altaguerran, y su hijo
se quedo en esta Provincia al tiempo de su
partida, para la de Puente Ayres. Me pade q.
quando se ausento el Sr. Dho. su marido
esta Provincia, no se nada se bienes hacienda
ni por de su favor. Que lo dho. y Declarado es
la Verdad en Cargo. El Juramento fecho en
q. se afirma y ratifica siendo leida esta
su Declaracion, y no lo firmo por decir no saber
de todo lo qual doy fe.

Manuel Pacheco
Cib. pp. y de 409.

Respecto de esto noticiado es
q. D. Josef Machin de Achar
se halla enfermo en cama, teniendo
declarar en esta causa, Comisiono al
acuerdo p. q. a Reglado al
del pedim. de q. y a la pte
en lo principal se corresponde

de le Examine. Vaso de la Religion de
para... Conchisa la declaracion la de
sea para proveer lo q. conbeniga

[Handwritten signature]

Proveo lo de su o el dho. Al. ordo
de... voto en deposito. Fue de la Cau
ta q. firmo en la A. H. en veinte y tres
de Junio de mil seiscientos setenta y
seis años. *[Signature]*

[Handwritten signature]

Redro Antonasa Rodriguez
Esc. no. pp. de Gov. Cav. *[Signature]*

Inconveniente en virtud del auto que antecede en
re desta causa y movida del Sr. Josef Joaquin de
Achar ad. estando presente el Sr. Juan
Auto, y en virtud de su tenor, le haui su auto
que haia auto... y una... de Cruz
y equi... vocis... de...
y cada... en lo que... y fuere...
y un... leydo... de...
Ala... de...
que el... de...

de la vida b' alor de venida y qu'animada o tra
b' ienes.

Ala 2^a de febrero si d'iso, que es cierto que el p'ncipal que
hizo el p'cedente D^o Leon de ~~la~~ laquiere de la qu'ada
p'ca fue para el Declarante. Fue lo otro y declaran
en la verdad y ocaes del juram^{to} que fho viene en
el que se afirma y se confirma siendo le leyda en
ta su declaraz^{on} y firmo de que d'oy fue
p'fr Joachin de Achar

ARTEN

Lectio Alvarosa Rodriguez
et no p' lo de ~~los~~ Cav^o

En la Cua^{da} de la ~~de~~ imp^{on} del P'ncipal en p'ncipal
de Julio de mil y et. setenta y seis años ante
nos Reg^o D^o p'fr Cañete Alc^o ord^o de reg^o y oca
en depocito paracion D^o Antonio ~~de~~ Vela
no y D^o Josef Toaq^o de Achar Accedor el p'ncipal
y su deador el reg^o quien d'iso que con el mo^{do}
de ~~compra~~ ~~de~~ la p'ncipalidad de su deador la ~~de~~
con que es demandado tiene combenido y acordado
este p'leito en la forma sig^{te}. Fue hado y ~~de~~
oper en su exancia de ~~de~~ buirionni aduopoz^{on}
del d'ho D^o Ara^o Juan ~~de~~ Tefar ~~de~~
y ~~de~~ p'ncipal el miller. Juan ~~de~~
p'ncipal en la exancia de ~~de~~
p'ncipal ~~de~~ al d'ho D^o

Anuncio al raxon de q' los ... cada un

... con sus ...

... se

... de ...

... como ...

... de ...

... que ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

[Faded header text, possibly containing a date or title]

[Faded text, possibly containing names of officials]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Faded text, possibly containing a list or schedule]

[Signature]

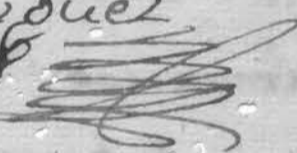
[Faded text, possibly containing a list or schedule]

19

Agradar para que dentro de once dias presenten
una escritura de las cosas procesales que ha
causado.

Pedro Perera

Por lo que lo devengo el Sr. Alc. ord. de L.
V. de T. de esta causa y lo firmo en la
Assamp. en quatro de Torre de mil ve-
y treinta y cinco años de que doy fe.

Alc. de Alcantara Rodriguez
Esc. pp. de Gov. Cav. 

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

